



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 286 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 FEB 2023



VISTOS. La Hoja de Registro y Control N° 03316 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante la cual ingresa el Informe N° 36-2023/GRP-402000-402300 de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 053-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL DE FECHA 02 de febrero de 2023; el Informe N° 237-2023/GRP-460000 de fecha 10 de febrero de 2023; y



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90-REGIÓN GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, se resolvió: "NOMBRAR como empleados de Carrera a partir del 1° de julio de 1990 al personal que a continuación detalla el listado adjunto que forma parte de la presente Resolución, incorporándolos a sus respectivos Grupos Ocupacionales que establece el Decreto Legislativo N° 276, conforme señala en cada caso y que está desagregado de la siguiente manera (...) ESTRADA FEBRES ROBERTO (...)";

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 187-93-REGIÓN GRAU-P de fecha 14 de mayo de 1993, se resolvió lo siguiente: "(...) APROBAR, a partir del 01 de mayo de 1993, al Cuadro de Asignación Personal por Cargos Estructurales, del Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR de la Región Grau, a nivel de Sede Consejo Regional y Gerencias Sub Regionales de Desarrollo Piura, (...) Chofer III- Código T4-60-245-3- Cargo Estructural ESTRADA FEBRES, ROBERTO (...)";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 868-2005/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2005, se resolvió: "Autorizar la Transferencias de Plaza Presupuesta correspondiente al trabajador normado señor ROBERTO ESTRADA FEBRES cargo Estructural CHOFER III ( Código T4-60-245-3) del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Unidad Ejecutora 001 Sede Piura, al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) respectivamente de la Unidad Ejecutora 003 Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (...)";

Que, el Gerente de la Sub Región Morropon Huancabamba, ingresa a través de la Hoja de Registro y Control N° 03316 de fecha 10 de febrero de 2023, el Informe N° 36-2023/GRP-402000-402300 de fecha 03 de febrero de 2023, mediante el cual solicita a la Gerencia General Regional lo siguiente: "(...) solicito a su despacho rectificar el error material incurrido en los actos administrativos señalados, acción que debe realizar autoridad del mismo nivel jerárquico que emitió los actos administrativos originales, en este caso el Gobernador del Gobierno Regional de Piura (...)";

Que, de lo sustentado en los informes remitidos por la Sub Región Morropon Huancabamba, lo recomendado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 237-2023/GRP-460000 de fecha 10 de febrero de 2023, así como los documentos que obran como antecedentes, se advierte un error material al consignar el nombre completo del Sr. ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES en la Resolución





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **286**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 FEB 2023**

Ejecutiva Regional N° 089-90-REGIÓN GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, en la Resolución Presidencial N° 187-93-REGIÓN GRAU-P de fecha 14 de mayo de 1993, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 868-2005/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2005; por tanto, los referidos actos administrativo, se deberán rectificar en el siguiente sentido:

DICE: ROBERTO ESTRADA FEBRES  
**DEBE DECIR: ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES;**

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura". La Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90-REGIÓN GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, la Resolución Presidencial N° 187-93-REGIÓN GRAU-P de fecha 14 de mayo de 1993, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 868-2005/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2005, en los siguientes términos:

DICE: ROBERTO ESTRADA FEBRES  
**DEBE DECIR: ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90-REGIÓN GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, la Resolución Presidencial N° 187-93-REGIÓN GRAU-P de fecha 14 de mayo de 1993, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 868-2005/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2005, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**NOTIFICAR** la presente Resolución a **ZENON ROBERTO ESTRADA FEBRES**, en forma y modo de Ley. Comunicar la presente Resolución a la Gerencia de la Sub Región Morropon Huancabamba, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, y, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; y, demás Unidades de Organización del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
 GOBERNADOR REGIONAL

